



EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº: 04/13
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIO
OBJETO: SERVICIO DE REFUERZO EDUCATIVO PARA INFANTIL Y PRIMARIA (REIP)
DEL INSTITUT MUNICIPAL D'EDUCACIÓ I BIBLIOTEQUES (IMEB)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: LA PRESIDENTA DEL IMEB

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REFUERZO EDUCATIVO PARA INFANTIL Y PRIMARIA (R.E.I.P)

PRIMERA.- Objeto del contrato

Es objeto de este contrato la prestación del Programa de Refuerzo Educativo para Infantil y Primaria, orientado a la reducción del fracaso escolar, y dirigido a los residentes del municipio de Calvià escolarizados en centros de educación infantil y primaria.

SEGUNDA.- Definición, contenido y condiciones de ejecución de los trabajos

Definición.

Programa de Refuerzo Educativo para Infantil y Primaria, orientado a la reducción del fracaso escolar, y dirigido a los residentes del municipio de Calvià escolarizados en centros de educación infantil y primaria.

Contenido. Actividades a contratar.

La propuesta presentada por las empresas interesadas deberá contener, como mínimo, las actividades que se detallan a continuación:

1. Para el colectivo de alumnos atendidos de Educación Infantil:
 - Servicio de Logopedia.
 - Servicio de Psicomotricidad.

2. Para el colectivo de alumnos atendidos de Educación Primaria:
 1. *Primer Ciclo de Educación Primaria.*
 1. Servicio de Logopedia.
 2. Servicio de Psicomotricidad.
 3. Programa de Lecto-escritura.
 4. Servicio de atención a alumnos con TDA-H y otras dificultades psicológicas.
 2. *Segundo Ciclo de Educación Primaria.*
 1. Servicio de Logopedia.
 2. Programa de Matemáticas/ Lengua.
 3. Servicio de Atención a alumnos con TDA-H y otras dificultades psicológicas.



3. *Tercer Ciclo de Educación Primaria*

1. Servicio de Logopedia.
2. Programa de Refuerzo general.
3. Servicio de atención a alumnos con TDA-H y otras dificultades psicológicas.

Dicha propuesta deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificidades:

Los **destinatarios** serán:

- Los alumnos del segundo ciclo de Educación infantil y Educación primaria, residentes en el municipio de Calvià, que deberán ser atendidos mediante una intervención personalizada que se realizará en grupos de ratios reducidos.
- Las familias, a las que se orientará en todo lo que precisen para realizar una función educativa global, garantizando así el mejor desarrollo de los niños/as.

Los **profesionales** asignados al servicio se deberán distribuir en función de las necesidades que se planteen desde la dirección y supervisión establecida por el IMEB, atendiendo a los diferentes centros del municipio.

La elaboración de los **programas y materiales** didácticos será una responsabilidad de la empresa, que como mínimo incluirá registros iniciales y de seguimiento, programaciones y materiales adaptados a cada uno de los colectivos atendidos, a las necesidades educativas y a cada una de las actividades ofertadas desde el servicio REIP, así como pruebas de evaluación de resultados.

En relación a la **ejecución** de los diferentes servicios y programas, la empresa adjudicataria deberá garantizar:

- La coordinación interna (con los profesionales del programa) y externa (equipos directivos, maestros, y comisión pedagógica). Coordinación con la gerente del IMEB o persona en quién delegue.
- El control de la asistencia de los alumnos, interviniendo siempre que se requiera.
- El buen uso de los espacios y materiales cedidos por los centros educativos para el desarrollo del trabajo.
- La elaboración de informes y su entrega bajo supervisión del IMEB.
- La elaboración de memorias trimestrales y anuales del servicio.
- El seguimiento del pago de precio público por servicio.

Condiciones de ejecución de los trabajos: Recursos humanos mínimos exigibles a las empresas.

El equipo de trabajo estará formado como mínimo por 3 especialistas en audición y lenguaje / logopedas, 2 especialistas en Psicomotricidad, 2 especialistas en TDA-H y otras dificultades psicológicas, y 2 maestros.



Las titulaciones mínimas exigidas serán:

- Especialistas en audición y lenguaje / logopedas: maestros con la diplomatura en audición y lenguaje y/o logopedas.
- Especialistas en Psicomotricidad: maestros, pedagogos, educadores/ trabajadores sociales... con el curso de postgrado / especialización en esta materia.
- Especialistas en TDA-H y otras dificultades psicológicas: pedagogos, psicopedagogos, psicólogos... con experiencia demostrable en esta materia y/o cursos de postgrado o especialización en este área.
- Maestros: diplomados o grado en magisterio educación primaria, licenciados en pedagogía o psicopedagogía.

Los profesionales que la empresa asigne al servicio deberán tener la capacitación necesaria para poder impartir las clases tanto en castellano como en catalán.

Periodo de ejecución del servicio: del 1 de octubre de 2013, o primer día hábil tras la firma del contrato, hasta el 31 de mayo de 2015, de lunes a viernes.

La jornada laboral será como mínimo de 20 horas semanales distribuidas de la siguiente forma:

- 16 horas semanales dedicadas a la intervención directa con los alumnos y familias por profesional.
- 4 horas semanales dedicadas a la preparación de las sesiones, elaboración de informes, coordinaciones internas y externas, reuniones con familias, elaboración de material, y gestiones diversas.

El horario del servicio será inicialmente de 15 a 19 horas, cuatro jornadas a la semana, por trabajador. Las 4 horas restantes se distribuirán en horario de mañana.

TERCERA.- Dirección de los trabajos

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la dirección y el seguimiento del servicio. La empresa adjudicataria tendrá que nombrar un responsable que se coordinará con el IMEB para el seguimiento del contrato.

Con la finalidad de conseguir un adecuado funcionamiento de la prestación, se establecerán los siguientes espacios de regulación:

- La entidad adjudicataria designará un responsable del programa que, junto con el técnico designado por el IMEB, supervisará el funcionamiento del servicio. Con esta finalidad se establecerá un espacio de seguimiento mensual. Se contempla también la posibilidad de que se efectúen por ambas partes los contactos que se consideren convenientes.



- Cualquier cambio o propuesta no previsto en el plan de trabajo, presentado en la proposición técnica del contrato de referencia, tendrá que ser aprobado por el IMEB.

CUARTA.- Inspección de los trabajos

El IMEB, a través de la Gerente del IMEB o persona/s en quien delegue, realizará la inspección y control del servicio.

QUINTA.- Presentación de la memoria

La empresa adjudicataria tendrá que presentar trimestralmente una memoria parcial del programa y del nivel de ejecución.

Anualmente, una vez finalizado el curso escolar, la entidad adjudicataria presentará memoria detallada (impresa y en soporte informático) del servicio que incluirá, como mínimo, la información que el IMEB determine y que concretará a la empresa adjudicataria con anterioridad al inicio de las actividades.

SEXTA.- Bienes, instalaciones, servicio y suministros que el IMEB pondrá a disposición del adjudicatario

La atención se realizará en el municipio de Calvià, y las actuaciones e intervenciones tendrán lugar en los 11 colegios públicos de Calvià. Determinadas actividades podrán ser programadas en otras instalaciones municipales, en función de sus características propias (por ejemplo psicomotricidad en espacios deportivos).

CENTRO

CEIP. PUIG DE SA GINESTA
CEIP. SES ROTES VELLES
CEIP. JAUME I
CEIP. SES QUARTERADES
CEIP. CA'S SABONERS
CEIP. XALOC
CEIP. GALATZÓ
CEIP. MIGJORN
CEIP. PUIG SA MORISCA
CEIP. SON FERRER
CEIP. SON CALIU

DIRECCIÓN

Av. Son Pillo, 5 Sta. Ponça
C/ Riu Sil, 21. Sta Ponça
C/ de Lleó, 5. Palma Nova
C/ Ses Quarterades, s/n. Calvià
C/ Coloms, 15. Magalluf
C/ Palmira. Paguera
C/ Església, 44. Capdellà
C/ Arq. Fco Casas, 14 Bendinat
C/Puig de Sa Morisca, 1
C/ Ocell del Paradís, 113
C/ Saragossa,4

Los espacios pueden variar e incluso incrementarse según las necesidades formativas detectadas en el municipio y el personal contratado debe poder desplazarse a diario de un centro a otro para llevar a cabo las actividades objeto del contrato.



En todo caso, el adjudicatario tiene que velar por el uso adecuado de las instalaciones y por un consumo responsable de los recursos (agua, electricidad, etc.). La autorización del uso será únicamente para la actividad que se concede.

SÉPTIMA.- Contenido mínimo a presentar en la licitación

Las empresas que deseen optar a la prestación del presente pliego tendrán que aportar:

1. Proyecto del servicio en atención a la información facilitada en el presente pliego que deberá contener como mínimo:

- Contextualización y descripción del proyecto.
- Objetivos.
- Organización y metodología.
- Actividades y planificación horaria.
- Recursos humanos y materiales para el desarrollo del proyecto.
- Coordinación.
- Evaluación.

2. Otras propuestas de mejoras, en caso de aportarlas.

OCTAVA.- Obligaciones del adjudicatario y régimen sancionador

Obligaciones del adjudicatario

La formación continua de los trabajadores será una preocupación y responsabilidad del propio adjudicatario, que pondrá los medios necesarios para hacerla efectiva.

Antes de iniciar la prestación del servicio, el adjudicatario presentará el currículum y la documentación acreditativa de las titulaciones, y, durante la prestación del mismo, presentará copia de los contratos laborales de los profesionales.

La empresa sustituirá, de forma inmediata, cualquier ausencia de los profesionales asignados al servicio del Programa de Refuerzo Educativo para Infantil y primaria.

El adjudicatario comunicará, de forma inmediata, cualquier modificación en la relación inicial del personal, aportando nuevamente los datos y la información correspondiente.

La retribución del personal y la asignación de las tareas laborales corresponden al adjudicatario, que es el responsable de aplicar el convenio colectivo que corresponda.

Régimen sancionador

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al IMEB para exigir el cumplimiento al adjudicatario de sus obligaciones, o declarar la resolución del contrato, el adjudicatario estará sujeto al régimen de faltas leves, graves y muy graves que a continuación se



especifican:

1. Faltas Leves

- Negligencia, no reiterada con los enseres, instalaciones y edificios.
- Negligencia en la vestimenta del personal al servicio de las instalaciones.
- El trato inadecuado con los usuarios.

2. Faltas graves

- Desobediencia por parte del adjudicatario de las instrucciones del IMEB sobre la conservación de las instalaciones que ponga en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- Incumplimiento del requerimiento municipal para resolver deficiencias en la prestación del servicio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad e intereses legítimos de los usuarios.
- La actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto en la gestión del servicio como en la atención al público.
- La reincidencia en las faltas leves, anteriormente sancionadas.

3. Faltas muy graves

- Incumplimiento muy grave de las obligaciones esenciales señaladas en el pliego de cláusulas que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación.
- No prestar el servicio directamente.
- La aplicación de cualquier tarifa por los servicios contratados.
- La reincidencia de faltas graves anteriormente sancionadas.

Penalidades:

a) Las faltas leves serán sancionadas con una multa de 150 a 600 euros.

b) Las faltas graves serán sancionadas con una multa de 600 a 3.000 euros, o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención del servicio, siempre que el IMEB no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.

c) Las faltas muy graves serán sancionadas con la resolución del contrato.

Procedimiento:

La apreciación de una falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente al que, tras la comunicación de la infracción por el IMEB, se abrirá un trámite de audiencia al adjudicatario para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez el IMEB las haya resuelto, impondrá, si procede, la penalidad que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

Calvià, 25 de abril de 2013

Gerente IMEB

Marta Picornell Yanes